

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 22

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, en 28 de Enero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley contra las Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta en la campaña de otoño é invierno, habrán de terminar, sin excusa alguna, el día último del corriente mes, pero habiéndose dirigido á este Ministerio el Gobernador civil de Badajoz y el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Toledo manifestado la conveniencia de prorrogar dicho plazo, por haber imposibilitado la operación el mal estado del tiempo en los meses de Diciembre pasado y actual, contrario á la realización de dichos trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones expuestas, se ha servido disponer se prorrogue, conforme se hizo en años anteriores, por todo el mes de Febrero próximo el plazo que la ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por germen de langosta en las provincias en que existe.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de

Enero de 1914.—El Director general, Castel.—Señor Gobernador civil de Guadalajara.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes y para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 23

SANIDAD

Son muchos los señores Alcaldes que aún no han cumplido los deberes siguientes:

Remisión á este Gobierno de la hoja *Estadística de Vacunación* correspondiente al 2.º semestre de 1913, según les ordena la Real orden de 21 de Julio de 1909.

Remisión á este Gobierno de la hoja *Estadística sanitaria*, correspondiente al 2.º semestre de 1913, según les ordena las Reales órdenes de 19 de Julio de 1909 y de 16 de Octubre de 1913.

Remisión á este Gobierno de una relación en la que conste el nombre y domicilio de los tres funcionarios sanitarios Médico, Veterinario y Farmacéutico.

Les recuerdo el cumplimiento de estos deberes, para que los cumplan inmediatamente.

Guadalajara 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto

y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, la provisión de las plazas de Profesores de término de la enseñanza de Estereotomía y construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, agregándose a la de la misma enseñanza de la Escuela Industrial de Sevilla, que fué anunciada al mismo turno de oposición en la *Gaceta* de 13 de Agosto de 1912.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la plaza vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanza del mismo carácter que las plazas vacantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el Programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cént
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'28	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'63	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'23	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'00	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'19	
Litro de aceite.....	1'28	
Kilogramo de carbon.....	0'11	
Idem de leña.....	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Enero de 1914.—El Vicepresidente Tomás Morales.—El Comisario de Guerra, José Ciriquian.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Olmedillas, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio	
		Pesetas	Cts.
Paulino Pardillo.....	23 Novbre. 1911	85	17
Miguel Perez.....	»	90	61
Manuel Perez.....	»	85	17
Anastasio Pardillo.....	»	85	17
Gabriel Navalpotro.....	»	68	15
Ambrosio Moreno.....	»	68	15
Pedro Chércoles.....	»	68	15
Clemente Menés.....	»	68	15
Total		618	72

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 30 de Enero de 1914.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Estadística social

Habiéndose suspendido, por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el servicio referente al Movimiento social de la Población, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, para que en lo sucesivo se abstengan de remitir á esta Sección los partes mensuales correspondientes á las emigraciones, inmigraciones y traslados de domicilios registrados en los respectivos términos municipales.

Guadalajara 3 de Febrero de 1914. —El Jefe de Estadística, Facundo Martínez.

DELEGACION DE HACIENDA

Montes.—Aprovechamientos.

Acordada por esta Delegación de Hacienda la subasta del aprovechamiento de 25 estéreos de leñas que dejaron de aprovecharse el año anterior en el monte «Dehesa» de Hontanares, se celebrará dicho acto el día 16 del próximo mes de Febrero, en la Casa consistorial del referido pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia precisa del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, bajo el tipo de tasación de 25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalajara 31 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones.—Circular.

El Sr. Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, ha nombrado Recaudadores auxiliares de la Zona de Pastrana, á D. Pedro García Plaza y D. Ricardo Olmedo, y de la Zona de Sacedon, don Emilio Marzo Aguado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general.

Guadalajara 31 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, José María de Sedeño.

TALLERES

DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta por medio de concurso de proposiciones particulares del Material inútil existente en los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza en virtud de lo dispuesto en R. O. de 19 de Diciembre último, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día once del presente mes, á las diez, en el local que ocupan estos Talleres, sitos en el edificio de San Francisco por medio de proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta, siendo los precios mínimos los que se asignan en la relación valorada del material que obra en la indicada dependencia.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación podrán ver los efectos que se venden en los almacenes de los Talleres del Material, donde se hallan depositados, todos los días laborables de 9 á 12 y de 14 á 17, y las proposiciones que se presenten tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en esta oficina todos los días de 9 á 12 y donde además se podrán facilitar cuantos pormenores se deseen respecto al asunto.

Guadalajara 3 de Febrero de 1914.—El Coronel Director, Narciso de Eguía.

Modelo de proposición

Don N. N. y N., vecino de..., domiciliado en la calle de... número... según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios de venta del material inútil existente en los almacenes de los Talleres del Material de Ingenieros de esta plaza, desea adquirir todo el indicado material por tal cantidad, con sujeción al pliego de condiciones que rige en el acto.

Fecha y firma del proponente.

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia, vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido de Atienza

Congostrina, Fiscal municipal suplente.

Partido de Brihuega

Castilmimbres, Juez municipal.

Yélamos de Abajo, Fiscal municipal.

Rebollosa de Hita, Fiscal municipal suplente.

Utande, id. id.

Valfermoso de las Monjas, id. id.

Partido de Cifuentes

Gualda, Juez municipal suplente.

Partido de Guadalajara

Iriepal, Juez municipal suplente.

Mohernando, Fiscal municipal.

Partido de Molina

Piqueras, Fiscal municipal.

Rillo, id. id.

Partido de Sigüenza

Pinilla de Jadraque, Juez municipal.

Madrid 30 de Enero de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—El Presidente, J. Toledo.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres á continuación se expresan, alistados en esta Ciudad para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente edicto para el acto del sorteo general que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 15 del corriente y hora de las diez de su mañana.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde-Presidente.—P. I.—Luis Ramirez.

Isidro Gil Cancho.

Pedro Lorente Sanchez.

Pedro Baudin Garcia,

Francisco Fernandez Sanchez.
Benito Sanchez Guzman,
Carlos de la Torre y de Torres.
Basilio Gabarri Diaz.
Paulino Castillejo Olmeda.

ATIENZA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Julian Nuñez Martinez nacido en esta población el día 8 de Marzo de 1893, hijo de Ramón y de Elvira, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años é ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se le cita por el presente anuncio para que concurra á esta Sala Capitular el día 8 del actual, á las diez de la mañana, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, por si tiene que hacer alguna reclamación.

Del mismo modo se cita al referido mozo para que concurra al indicado local el día 15 del corriente mes, á las siete de la mañana que tendrá lugar el sorteo, y el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de los mozos alistados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Atienza 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Victoriano Rodriguez.

SACEDON

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita y requiere para que concurran en estas Salas Consistoriales el día 8 del actual y hora de las once de su mañana, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, por si tienen que hacer alguna reclamación sobre su inclusión ó la de otros mozos.

También se les cita para que concurran al referido local el día 15 del corriente mes, á las siete de la mañana, al acto del sorteo y el 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Eugenio Pedro Rafael Perez, hijo de Eugenio y Consuelo.

Felipe Ballesteros Gonzalez, hijo de Gerónimo y Juliana.

Sacedon 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Benito Alique.

ARCHILLA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, con la dotación anual de 15 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Las solicitudes aspirando á dicho cargo, se admitirán hasta el día 15 de Febrero próximo, pasado se proveerá.

Archilla 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Sanz,

LA MIÑOSA

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con sueldo anual de cincuenta pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, y deberá el agraciado prestar fianza de mil pesetas.

La Miñosa 29 de Enero de 1914.—El Alcalde Manuel Bravo.

CENDEJAS DE LA TORRE

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Agustin Moratilla Mariscal, hijo de José y de Micaela, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 8 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, por si tiene que hacer alguna reclamación.

También se le cita para que concurra al referido local el día 15 de Febrero, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, y el 1.º de Marzo inmediato, á las nueve, para la clasificación de los mozos alistados, pues si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Cendejas de la Torre 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ignacio Molina.

ROMANCOS

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, el mozo Pedro Páler del Olmo, hijo de Antonio y de Cecilia, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reemplazos vigente, é ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 8 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Romancos 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Baldomero Paños.

VALDENOCHE

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Andrés Gallego y Lopez.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general.

Valdenoches 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antolin Tavira.

ESPINOSA DE HENARES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo con arreglo á la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Luis de la Cruz Expósito, perteneciente á la Inclusa de Madrid, y habiéndose ausentado del domicilio de los padres que le han criado é ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales el día 8 del próximo Febrero, á las doce de la mañana,

al acto de la rectificación definitiva del alistamiento, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Espinosa de Henares 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan José Criado.

VALDEAVERUELO

En el alistamiento de esta villa ha sido incluido para el actual reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, el mozo Miguel Garcia Vallejo, hijo de Juan Antonio y Dolores, é ignorándose su actual paradero como igualmente el de sus padres, se le cita para su comparecencia ante este Ayuntamiento, los días 15 del mes actual y 1.º de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de sorteo y declaración de soldados, respectivamente; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no comparece.

Valdeaveruelo 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

MIEDES

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se consideren aptos para desempeñar el indicado cargo y reúnan los requisitos prevenidos por el art. 123 de la vigente ley Municipal, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de quince días, pasados se proveerá; advirtiéndose, que interinamente ha sido nombrado D. Pedro Cerrada y Cerrada.

Miedes 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Cabanillas del Campo, el repartimiento de consumos para el año actual, por ocho días.

Labros, las cuentas municipales del año 1913, por quince días.

Torrubia, id. por id.

Higes, id. por id.

Torre del Burgo, id. por id.

Anquela del Ducado, id. por id.

Almiruete, id. por id., y el repartimiento de consumos para el año actual, por ocho días.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ANQUELA DEL DUCADO

Día 13 Noviembre.—Se proclamaron Concejales los tres individuos con mayoría de votos para la renovación bienal.

Día 29 Diciembre.—Se aprobó la cuenta del Agente y se acordó realizar todos los pagos pendientes del año 1913.

Anquela del Ducado 31 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Ciruelos.

ANCHUELA DEL CAMPO

Día 2 Octubre.—Se nombró Secretario á don Bernardo Gutierrez.

Día 12.—Se acordó imponer el recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial.

Día 19. Se acordó no imponer recargo sobre el impuesto de cédulas personales, y que la subasta para la cubierta del lavadero público se celebre el domingo próximo.

Día 31 Diciembre.—Se aprobó la cuenta del Agente

Anchuela del Campo 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Florentino Gutierrez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo periodo de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Marchamalo

Presidente: D. Ramón del Vado.

Vocales: D. Fernando Ayuso, concejal; D. Eusebio León y D. Julián Calvo, contribuyentes; D. Eusebio del Vado y D. Francisco de Pedro, industriales.

Suplentes: D. Gaspar León, concejal; D. Guillermo Riofrio, ex-juez; D. Lucio Ablanque y D. Manuel Herranz, contribuyentes; D. Juan de Lucas y D. Angel Ortega, industriales.

Mazuecos

Presidente: D. Andrés Villanueva.

Vocales: D. José Martinez, concejal; D. Lorenzo Garcia, ex-juez; D. Faustino Garcia y D. Lazaro Garcia, contribuyentes; D. Jacinto Garcia, industrial.

Suplentes: D. Fermin Illana, concejal; D. Saturnino Garcia, ex-juez; D. Juan Blanco y D. Benigno Martinez, contribuyentes; D. Eugenio Garcia, industrial.

Audiencia Territorial de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alfonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se han seguido autos por D. Eladio Albacete Maza, con la Sociedad «Electra de Villed de Mesa» ó «Santa Ursula y Compañía», sobre indemnización por accidente del trabajo; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia número noventa y tres. En la Villa y Corte de Madrid á seis de Junio de mil novecientos trece: En los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Molina de Aragón, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de una como demandante y apelante Don Eladio Albacete Maza, jornalero, vecino de Villed de Mesa, representado por el Procu-

rador Don Carlos de Santiago y defendido por el Letrado Don Francisco Gonzalez Castel, y de otra como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de la Sociedad «Electra de Villel Mesa» ó «Santa Ursula y Compañía» sobre indemnización por accidente del trabajo,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se condenó á la Sociedad Electra de Villel de Mesa ó Santa Ursula y Compañía, á que abonara á D. Eladio Albacete Maza, el salario de un año y una mitad más, por carecer la fábrica de mecanismos preventivos necesarios, ó á destinarle á una ocupación compatible con su estado á razón de cuatro pesetas diarias, más doscientas pesetas anuales de indemnización, y el equivalente en metálico del usufructo de la casa y huerto durante el mismo tiempo que el principal; absolvió á la expresada Sociedad del pago del medio jornal, puesto que lo tenía satisfecho, y de la asistencia médica si la tuviera abonada; y á don Eladio Albacete, de la reconvencción, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y «Diario oficial de Avisos de Madrid» por la rebeldía de la Sociedad «Electra de Villel de Mesa ó Santa Ursula y Compañía», y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernandez.—Joaquin M.^a de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz,

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquin M.^a de Alós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, h y dia de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—P. S.—Licdo. Gregorio Arranz.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á treinta de Diciembre de mil novecientos

Audiencia Territorial de Madrid

Don Pedro Quintana y Alfonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.
 Certifico: que en esta Audiencia y Sala de lo Civil, se han seguido los autos por el Sr. D. Eladio Albacete Maza, con la Sociedad «Electra de Villel de Mesa ó Santa Ursula y Compañía», sobre indemnización por accidente del trabajo; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal, la sentencia cuyo tenor es el siguiente:
 Que se declara á favor de don Eladio Albacete Maza, el pago de un año y una mitad más de su salario, por carecer la fábrica de mecanismos preventivos necesarios, ó á destinarle á una ocupación compatible con su estado á razón de cuatro pesetas diarias, más doscientas pesetas anuales de indemnización, y el equivalente en metálico del usufructo de la casa y huerto durante el mismo tiempo que el principal; absolvió á la expresada Sociedad del pago del medio jornal, puesto que lo tenía satisfecho, y de la asistencia médica si la tuviera abonada; y á don Eladio Albacete, de la reconvencción, y no hizo expresa condenación de costas.
 Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y «Diario oficial de Avisos de Madrid» por la rebeldía de la Sociedad «Electra de Villel de Mesa ó Santa Ursula y Compañía», y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernandez.—Joaquin M.^a de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz,
Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquin M.^a de Alós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, h y dia de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—P. S.—Licdo. Gregorio Arranz.
 Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á treinta de Diciembre de mil novecientos

trece.—Por mi compañero Quinzaños.—José Aparici.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabriel Gonzalo Sanz, vecino de Establés, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por el delito de desacato, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo:

Una finca rústica en término de Establés y sitio denominado Corral de las Cabras, cabe 16'52 áreas; linda Norte, Sur y Oeste ribazo y Este Carmina Sanz, tasada en 325 pesetas.

Otra en la Covachuela, cabe 10'34 áreas; linda N. pared, E. se ignora, S. Eusebio Urraca y O. ribazo, en 405 id.

Otra en la Solana de Hoyo Redondo, cabe 25'15 áreas; linda N. y E. paso, Sur Ana María Cejudo y Oeste yermo, en 520 id.

Otra en las Conejeras, cabe 15'52 áreas, linda N. pared, E. Lucas Urraca, S. senda y O. Martín Clares, en 375 id.

Otra en los Cebadales, cabe 15'52 áreas; linda N., E. y Sur yermo y O. Victoriano Abad, en 200 id.

Otra en el Alttillo del Pino, cabe 31'05 áreas; linda N. y de más aires yermos, en 550 id.

Otra en la Hoya Enebral, cabe 10'34 áreas; linda O. Lucas Urraca y por los demás aires yermo, en 150 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que las fincas de que se trata carecen de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 28 de Enero de 1914.—J. Victorián Aventín.—P. S. M.—Justo López.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos...
 que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1913...
 un cupo mínimo de lo dispuesto en el art. 109 de...
 el vigente ley municipal.
 ANQUELLA DEL CUADRO
 De 13 Noviembre.—De...
 las los tres individuos con mayoría de votos para...
 la renovación bienal.